



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS HABITACIONALES", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 278

SANTIAGO, 6 de Junio de 2017

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del DFL. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989; el Decreto de Nombramiento N°928 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1.- Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto "Inclusión de la Perspectiva de Género en los Programas Habitacionales", mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 2 de abril del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del ME, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del ME.

2.- Que en el marco del mencionado acuerdo, con fecha 7 de agosto de 2015, se suscribió un convenio entre **El Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana** para la ejecución del Proyecto "Inclusión de la Perspectiva de Género en los Programas Habitacionales", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°780, de Finanzas, de la AGCI, del 9 de noviembre de 2015.

3.- Que el mencionado convenio contempla en su CLAUSULA SEPTIMA las MODIFICACIONES: "En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, los términos establecidos en su Anexo adjunto "Documento de Proyecto" y/o la extensión del plazo de ejecución del Proyecto, el SERVIU RM deberá presentar por escrito a la AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive

fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el SERVIU RM podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la AGCI la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto. (...)”

4.- Que, mediante ORD. N° 06175 de fecha 19 de mayo de 2017 y ORD. N°06853 de fecha 2 de junio de 2017, el MINVU RM, requirió la ampliación del plazo del proyecto en cinco (5) meses adicionales, en razón del atraso en el cronograma de trabajo cercano a los 5 meses, originado fundamentalmente por la instalación de los nuevos equipos y autoridades del Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM), contraparte técnica del proyecto en México, luego del cambio de Gobierno en Aguascalientes.

5.- Que, a través de oficio IAM/DG/174/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, el IAM remite a AMEXCID, la solicitud de extensión del plazo del convenio en los términos planteados por el SERVU RM, pormenorizando que el retraso se debió al tiempo que se requirió para realizar la articulación de nuevas estrategias de trabajo con el organismo colaborador en México, el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad de Aguascalientes, quién también sufrió cambio de autoridades, y retomar las coordinaciones entre ambos países.

6.- Que AMEXCID, mediante de Oficio N° CTC/03949/2017, de fecha 6 de junio de 2017, autoriza la extensión de tiempo para la ejecución del proyecto en cuestión hasta noviembre del año en curso.

7.- Que, AGCI, a través de su Director Ejecutivo, se pronuncia mediante carta N°15/0087 de fecha 06 de junio de 2017, indicando su conformidad con la extensión del plazo por 5 meses adicionales, a fin de que las contrapartes puedan finalizar exitosamente las actividades del proyecto, especialmente la culminación del manual de apoyo para la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos urbano-habitacionales, la publicación de la sistematización y difusión de la experiencia.

8.- Que en marco de las mencionadas acciones, **AGCI** y **SERVIU RM**, suscribieron una modificación al convenio antes individualizado, con fecha 5 de Junio del año en curso, documento que se aprueba por intermedio de la presente resolución:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE modificación al convenio suscrito entre La **AGCI** y **SERVIU RM**” para la ejecución del proyecto "Inclusión de la Perspectiva de Género en los Programas Habitacionales", en el marco del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, del cuyo texto se transcribe a continuación:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

Proyecto:

“INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS HABITACIONALES”

En Santiago, a 06 de Junio de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo (S), don **PABLO GARCIA AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N° **14.257.847-3**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.812.000-7, en adelante denominado indistintamente “**el SERVIU RM**”, representado por su Director Transitorio y Provisional, don Luis Alberto Pizarro Saldías, cédula de identidad N° **10.630.169-7**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.- En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto “**Inclusión de la Perspectiva de Género en los Programas Habitacionales**”, mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 2 de abril del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del ME, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del ME.
- 2.- Que en el marco del mencionado acuerdo, con fecha 7 de agosto de 2015, se suscribió un convenio entre **El Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana** para la ejecución del Proyecto “Inclusión de la Perspectiva de Género en los Programas Habitacionales”, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°780, de Finanzas, de la AGCI, del 9 de noviembre de 2015.
- 3.- Que el mencionado convenio contempla en su **CLAUSULA SEPTIMA** las MODIFICACIONES: *“En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, los términos establecidos en su Anexo adjunto “Documento de Proyecto” y/o la extensión del plazo de ejecución del Proyecto, el **SERVIU RM** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido*

de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **SERVIU RM** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **SERVIU RM** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por el Jefe Superior del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **SERVIU RM**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **SERVIU RM** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **SERVIU RM** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **SERVIU RM** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos."

4.- Que, mediante ORD. N° 06175 de fecha 19 de mayo de 2017 y ORD. N°06853 de fecha 2 de junio de 2017, el MINVU RM, requirió la ampliación del plazo del proyecto en cinco (5) meses adicionales, en razón del atraso en el cronograma de trabajo cercano a los 5 meses, originado fundamentalmente por la instalación de los nuevos equipos y autoridades del Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM), contraparte técnica del proyecto en México, luego del cambio de Gobierno en Aguascalientes.

5.- Que, a través de oficio IAM/DG/174/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, el IAM remite a AMEXCID, la solicitud de extensión del plazo del convenio en los términos planteados por el SERIVU RM, pormenorizando que el retraso se debió al tiempo que se requirió para realizar la articulación de nuevas estrategias de trabajo con el organismo colaborador en México, el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad de Aguascalientes, quién también sufrió cambio de autoridades, y retomar las coordinaciones entre ambos países.

6.- Que AMEXCID, mediante de Oficio N° CTC/03949/2017, de fecha 6 de junio de 2017, autoriza la extensión de tiempo para la ejecución del proyecto en cuestión hasta noviembre del año en curso.

7.- Que, AGCI, a través de su Director Ejecutivo, se pronuncia mediante carta N°15/0087 de fecha 06 de junio de 2017, indicando su conformidad con la extensión del plazo por 5 meses adicionales, a fin de que las contrapartes puedan finalizar exitosamente las actividades del proyecto, especialmente la culminación del manual de apoyo para la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos urbano-habitacionales, la publicación de la sistematización y difusión de la experiencia.

SEGUNDA: MODIFICACION

AGCI y el MINVU RM, acuerdan modificar el Convenio celebrado entre las Partes con fecha 7 de agosto de 2015, modificando todas las cláusulas del convenio referentes al plazo, en el sentido de establecer que el convenio tendrá una duración de **23 meses**.

TERCERA:

En todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio celebrado entre las Partes con fecha 7 de agosto de 2015.

CUARTA:

La presente modificación de Convenio forma parte del instrumento que por este acto se modifica y se entenderá aprobado una vez tramitados los respectivos actos administrativos que los sancionen o aprueben

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder del **MINVU RM**.

QUINTA:

La personería de don Pablo Garcia Aguirre para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en Decreto Exento N° 928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989.

Por su parte, la personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para actuar en representación del **Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana**, consta en el Decretos TRA N°272/45/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015 que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N°355 de (V. y U.) del año 1976 Reglamento Orgánico de los SERVIU

Hay Firmas;

PABLO GARCIA AGUIRRE
DIRECTOR EJECUTIVO(S)
AGENCIA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
CHILE

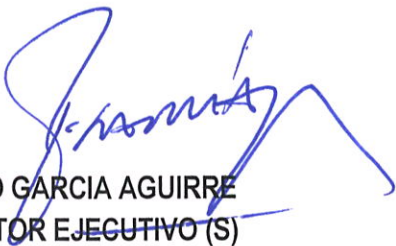
LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda y al Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, para su conocimiento.

3° **ARCHÍVESE** un ejemplar original de la presente Modificación del Convenio de Cooperación que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

4º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO GARCIA AGUIRRE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		 FISCALÍA C.G.R.
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	
		DLS